



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SECRETARIO

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 No. 10-129 Tercer Piso Tel: 6648778

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

EXPEDIENTE : 13-001-33-33-005-2015-00400-00
MEDIO DE CONTROL : CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
DEMANDANTE : JAVIER MARTINEZ FANG
DEMANDADO : DISTRITO DE CARTAGENA

TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 242 DE LA LEY 1437 DE 2011 CPACA, QUE REMITE A LO DISPUESTO EN EL ART. 110 DEL C.G.P., SE FIJA EN EL ,LUGAR VISIBLE DE ESTA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co ; POR EL TERMINO DE UN (1) DIA Y SE DEJA TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS, EL RECURSO DE REPOSICIÓN.

DÍA DE FIJACIÓN: 7 de Octubre de 2015
EMPIEZA TRASLADO: 8 de Octubre de 2015 a las 7:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 9 de Octubre de 2015 a la 4:00 p.m.

MARIA ANGÉLICA SOMOZA ÁLVAREZ
Secretaria

105
RECIBIDO 11 SEP 2015

SERGIO DE JESUS GIRADO GUZMAN
ABOGADO - UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Pie de la Popa, Callejón lequerica N. 29 B 30
Cel: 310 - 212 5723
E-mail: sergiogg83@hotmail.com
Cartagena - Colombia

Cartagena de Indias DT y C, Dieciséis (16) de septiembre de (2015)

DOCTORA

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS

JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE C/GENA

E. S. D.

REFERENCIA: CONCILIACION PREJUDICIAL - 2015 - 000400

CONVOCANTE: JAVIER ANTONIO MARTINEZ FANG

CONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA.

SERGIO DE JESUS GIRADO GUZMAN, Varón, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.198.414 de Cartagena, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.797 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, comedidamente me dirijo, a efecto de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha catorce (14) de septiembre de 2015, notificado por estado electrónico el día quince (15) de septiembre de la presente anualidad, para que el mismo se revoque, de conformidad con lo siguiente:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En el caso sub examine, considera el Despacho improbar el acuerdo conciliatorio logrado, dado que una vez verificada la relación contractual que se dio entre el convocante y el Distrito de Cartagena, se observo que el certificado de **disponibilidad presupuestal** adjunto en el expediente por parte del apoderado del señor MARTINEZ FANG, fue de fecha posterior a la suscripción del contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión, por lo que presuntamente se pudo vulnerar el principio de planeación regulado en la ley 80 de 1993, e igualmente lo establecido en el art 71 del decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

Con el fin de justificar esta situación, me permito aporta el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 10 de fecha 30 de enero de 2013**, suscrito por el Dr. ALBERTO LLAMAS HERRERA, Director de Presupuesto del Distrito de Cartagena, con el que se garantizo la existencia del contrato de marras.

Con lo anterior, se demuestra que se cumplió con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, tales como son el registro y la disponibilidad presupuestal, las cuales se realizaron dentro de la oportunidad para hacerlo.

Por otra parte, desconocemos los motivos por los cuales el Dr. GUSTAVO RAFAEL MORENO, presento disponibilidad y registro de fecha 23 de abril de 2014, seguramente obedeció a un error involuntario del apoderado del convocante.

De conformidad con lo expuesto, le solicito a usted señora juez se sirva revocar el auto anteriormente reseñado y en consecuencia apruebe el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes.

Atentamente,

SERGIO DE JESUS GIRADO GUZMAN
C.C. 73.198.414 de Cartagena
T. P. No 168.797 del C. S. de la J.

(Anexo poder para actuar, acta de posesión y decreto de nombramiento, decreto de delegación 0228 del 2009, certificado de disponibilidad de fecha 30 de enero de 2013 y registro presupuestal adiado a 05 de febrero de 2013)



Cartagena de Indias, Septiembre de 2015.

Señores

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

La ciudad.

Convocante: **JAVIER MARTINEZ FANG**

Convocado: **DISTRITO DE CARTAGENA.**

Radicación: **13001-33-33-005-2015-000400-00**

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

JAIME RAMIREZ PIÑEREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la C.C. N° 73.123.918 de Cartagena, actuando en mi calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de la facultad que me confiere el Decreto 0228 de 2009, mediante el presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **SERGIO DE JESUS GIRADO GUZMAN**, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 73.198.414 de Cartagena y Tarjeta Profesional N° 168.797 del C.S.J., para que represente al DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS en el asunto de la referencia y presente recurso de reposición en subsidio de apelación contra la providencia de fecha 14 de septiembre de 2015, notificada por estado electrónico el día 15 de septiembre de 2015.

El apoderado está facultada para conciliar, notificarse de todas las providencias, aportar y solicitar pruebas, interponer los recursos de ley y en general, ejercer todas las atribuciones incitas de este mandato en defensa de los derechos e intereses del Distrito de Cartagena de Indias.

El apoderado le queda expresamente prohibido sustituir el presente poder.

Atentamente,

JAIME RAMIREZ PIÑEREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Distrito.-

Acepto,

SERGIO DE JESUS GIRADO GUZMAN
C.C. N° 73.198.414 de Cartagena.
T.P No N° 168.797 del C.S.J.

**Notaria Segunda del Circulo de Cartagena
Diligencia de Presentacion Personal**

Ante la suscrita Notaria Segunda del Circulo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:

JAIME RAMIREZ PIÑEREZ

Identificado con C.C. **73123918**

Cartagena: 2015-09-16 14:57

grodriguez



Para verificar sus datos de autenticacion ingrese a la página Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA> ingrese el número abajo del código de barras.



Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 1
Teléfono 6501092 Ext. 1120

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

FORMATO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)
GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO
Código: GHAPR02-F003
Versión: 1.0
Vigencia: 08/04/2010

3
107

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
13 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 10

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2013 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-01-06-10-03-05-06-03	VIA TRANSVERSAL ISLA BARU	300,000,000.00
	TOTAL:	300,000,000.00

6

OBJETO:

CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VIA TRANSVERSAL BARU.

Se expide a solicitud de CLARA CALDERON MUÑOZ, DIRECTOR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL, mediante oficio numero 414 de enero 30 del 2013.

Cartagena D.C. y T., 30 de enero del 2013.


ALBERTO ENRIQUE LLAMAS HERRERA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: 
RPOLOM

Imprime: RPOLOM



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

FORMATO
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)
GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO
Código: GHAPR 02-F004
Versión: 1.0
Vigencia: 08/04/2010

4
108

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
13 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 31

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-01-06-10-03-05-06-03	VIA TRANSVERSAL ISLA BARU	10,800,000.00
Total:		10,800,000.00

CDP No. 10

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 296

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL ENTORNO DE POBLACIONES ALEDAÑAS A LA VIA PASACABALLO-BARU DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

BENEFICIARIO : JAVIER ANTONIO MARTINEZ FANG identificado con CC 73181922

Cartagena D.C. y T., 05 de febrero del 2013.



ALBERTO ENRIQUE LLAMAS HERRERA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:

GGONZALEZ

Imprime:

GGONZALEZ





DISTRITO BARRIO

413

109

Por el cual se delegan funciones del (la) Alcalde (sa) Mayor de Cartagena de Indias, D. T. y C., se asignan algunas funciones y se dictan otras disposiciones.
DECRETO No. 0228
26 FEB. 2009

LA ALCALDESA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9º del Decreto Distrital 304 de 2003, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los artículos 110 del Decreto Nacional 111 de 1996 y 104 del Acuerdo 044 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la misma Ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 304 de 2003, son funciones del Alcalde Mayor, entre otras: Ejecutar y reglamentar los acuerdos distritales; administrar los asuntos distritales y garantizar la prestación de los servicios públicos; dirigir las acciones administrativas del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos.

ORIGEN: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
NUESTRO: 2009-02-26
OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL
2009 FEB 26



6
110

Que el mismo artículo 110 del Decreto 204 de 2003 faculta al Alcalde Mayor para delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos la función de ordenar gastos distritales y celebrar contratos o convenios, de acuerdo con el plan de Desarrollo y con el presupuesto, con la observancia de las normas legales aplicables. La delegación exime de responsabilidad de las normas legales aplicables. La delegación exime de actos o resoluciones por la responsabilidad exclusiva del delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá reformar o revocar aquél, resumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que se prescribe en el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1998 que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano político y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas que quien haga sus veces, y serán ejercidas en funcionarios del nivel directivo o consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."

Que, en consecuencia, por remisión directa del Estatuto Orgánico de Presupuesto, en las entidades territoriales, de conformidad con sus estatutos orgánicos de presupuesto, tienen capacidad para contratar los órganos que sean secciones en el presupuesto.

Que estas normas nacionales se reiteran en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias, Acuerdo Distrital 44 de 1998. Su artículo 32 clasifica como secciones presupuestales al Concejo distrital, la Contraloría Distrital, la Personería, el Despacho del Alcalde Mayor, las Secretarías, los Departamentos Administrativos y los demás organismos distritales.

Que en la medida en que el Estatuto Orgánico Presupuestal del Distrito ha definido que las entidades distritales que hacen parte del sector central de la Administración Distrital, son secciones en el Presupuesto Distrital, su artículo 104 dispone "Capacidad de Contratación y Ordenación del Gasto. Previa delegación del Alcalde Mayor, los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito, tendrán la capacidad de contratar a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución política y a la ley. Estas facultades serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."

Que para efecto de racionalizar y simplificar los trámites en las diferentes entidades de la Administración Distrital y, en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa, se considera conveniente delegar algunas funciones de las cuales es titular el Alcalde Mayor, en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo y otros funcionarios del nivel directivo.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETO No. 0228
28 de Julio de 2009

DECRETA
CAPITULO I

DELEGACION CONTRACTUAL Y DE LA ORDENACION DEL GASTO

ARTICULO 1. Delégase en los Secretarios (as) de Despacho, Directores (as) de Departamentos Administrativos, Alcaldes (as) Locales de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, de la Vergen y Turística e Industrial de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, las funciones de ordenar el gasto y celebrar contratos con cargo al presupuesto asignado a su respectiva Unidad Ejecutora, con excepción de la facultad de dirigir procesos contractuales y celebrar los contratos de:

1. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos, la cual se delega en el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano
2. Suministro de combustible, papelería y útiles de oficina, vigilancia, aseo y tickets aéreos, la cual se delega en el Director Administrativo de Apoyo Logístico, con excepción de la adquisición de papelería especial para asuntos de competencia del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte y la Secretaría de Hacienda, la cual se delega en el Director (a) del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Distrital y el Secretario (a) de Hacienda, respectivamente.
3. Adquisición y mantenimiento de equipos tecnológicos, software, hardware, redes y sus accesorios, la cual se delega en el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Informática.
4. Impresos, publicaciones y publicidad en el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa.
5. La ordenación del gasto y la facultad de contratar con cargo a las partidas presupuestales asignadas a los siguientes programas de inversión que se delegan en el (la) Secretario (a) General: Plan Distrital de Competitividad, Eficiencia para la Competitividad, Innovación para Competir, Promoción de Cartagena como destino Industrial Exportador, Cartagena Centro Logístico Portuario para el Desarrollo del Turismo, la Industria y el Comercio y Promoción del Desarrollo y Fortalecimiento de la MIPIME Cartagenera.
6. La celebración de contratos de obra pública, cualquiera que sea su cuantía, la cual se delega en el (la) Secretario (a) de Infraestructura.

COPIA DE SU
FIRMADA REPOS
NOG... ARCHI
DEFINICION
AC...
28
UR...

7
112

DECRETO No. 0228
25 FEB. 2009

- 6. Cualquier otra actuación judicial, prejudicial o extrajudicial relacionada con asuntos en los cuales el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias tenga interés o se encuentre vinculado.
- 7. Recibir en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas con asuntos en los cuales éste tenga interés o se encuentre vinculado, especialmente las que por ley deben hacerse de forma personal.
- 8. Certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas de propiedad horizontal, de conformidad con lo dispuesto en la ley 675 de 2001.

ARTÍCULO 17. Delégase en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

- 1. Otorgar poderes en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comparecer en los procesos judiciales, tribunales de arbitramento y en actuaciones extrajudiciales o administrativas ante entidades de cualquier orden, relacionadas con asuntos en los cuales tenga interés o se encuentre vinculado. Los apoderados podrá ser facultados de manera general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y con todas las prerrogativas necesarias para la consecución del mandato conferido.
- 2. Tramitar y adoptar las decisiones correspondientes en las actuaciones administrativas relacionadas con la terminación unilateral de los contratos de arrendamiento a que se refieren los artículos 22 al 25 de la ley 820 de 2003, atribuidas a la alcaldías en el artículo 33 numeral 2 ibidem, con excepción de las diligencias señaladas en el parágrafo del artículo 24 de la ley 820 de 2003,
- 3. Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas de propiedad horizontal, de conformidad con lo dispuesto en la ley 675 de 2001
- 4. Las relativas la matrícula arrendador dispuestas en la ley 820 de 2003 y reglamentadas por el Decreto 00051, e implementadas por el Distrito de Cartagena mediante Decreto 0236 del 15 de marzo de 2004.
- 5. Expedir los actos administrativos y ordenar los gastos tendientes al cumplimiento de las sentencias judiciales, fallos de tutela, transacciones, conciliaciones en las que sea ordenado o celebre el Distrito de Cartagena de Indias D.T y C., con excepción de los fallos de tutela en materia de salud que se delega en el (la) Director(a) del Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS).
- 6. Dar respuesta a los derechos de petición presentados al Alcalde (a) Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

AUTENTICADO
 FIEL COPIA
 ORIGINAL REPOSICIONADO
 NUESTRAS ARCHIVADO
 OFICINA JURIDICA
 ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
 FECHA 26 FEB 2009

113

Expeir los permisos que sean solicitados por los notarios y los curadores urbanos, de conformidad con las normas pertinentes.

DECRETO No. 0228
23 FEB. 2009

ARTÍCULO 18. Delégase en los (las) Alcaldes (as) Locales las siguientes funciones:

1. La imposición de las multas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial la prevista en la Ley 140 de 1994, Acuerdo Distrital Número 041 de 2007 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan, a las personas naturales o jurídicas responsables de la colocación de publicidad exterior visual en lugares prohibidos.
2. El trámite de la instrucción y suscripción de las órdenes o decisiones relativas al proceso policivo de restitución de bienes de uso público o fiscales.
3. Ejercer la vigilancia de las instrucciones que sobre indicación pública de precios emite la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 2153 de 1992, normas que la modifiquen o sustituyan, e imponer, previo agotamiento del procedimiento correspondiente, las sanciones que en derecho correspondan por violación a las normas pertinentes.
4. El conocimiento de la segunda instancia de las medidas correccionales consistentes en los cierres temporales de establecimientos de comercio que impongan los Comandantes de Policía.
5. El control y vigilancia de las prohibiciones contempladas en el artículo 104 del Decreto 605 de 1996 y demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan, así como la imposición de las sanciones a que haya lugar de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto.
6. Con excepción de aquellas que correspondan al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (I.P.C.C.), la imposición de la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras de construcción, en los casos de actuaciones urbanísticas respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.
7. La atribución relacionada con la emisión del concepto sobre desempeño profesional del respectivo Comandante de Policía de cada Estación Local conforme a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 16 de la Ley 62 de 1993 y el artículo 29 del Decreto Nacional 1800 de 2000 y/o normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

SECRETARÍA DE SU
 ALCALDÍA DE
 NUESTROS ARCHIVOS
 OFICINA JURIDICA
 ALCALDIA DE
 FEBRA 26 MAR 2009



114

DECRETO No. 0228

26 FEB. 2009

almacén distrital de la Dirección de Apoyo Logístico, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0620 de 2004, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 26. Los Servidores Públicos que en virtud de la delegación aquí conferida, celebren contratos de arrendamiento de inmuebles, deberán obtener previamente de la Dirección de Apoyo Logístico, certificación de recursos disponibles para el pago de servicios públicos de dichos inmuebles e informar para efectos de la actualización del inventario correspondiente, los arrendamientos de inmuebles que se llegaren a celebrar. Así mismo informar lo relacionado con mantenimiento a bienes inmuebles del Distrito, previo a la respectiva contratación.

ARTÍCULO 27. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial las contenidas en los siguientes Actos Administrativos: Decreto 0004 de 2005, 0029 de 2005, 0831 de 2007, 0489 de 2008, 0555 de 2008, 0655 de 2008, 0072 de 2004, 0081 de 2004, 1220 de 2005, 1175 de 2005, 1176 de 2005, 0020 de 2008, 0394 de 2008, 0697 de 2008, 1172 de 2004, 0221 de 2007, 0229 de 2002, 0495 de 2006, 1524 de 2007, 0254 de 2008, 0393 de 2008, 1101 de 2006, 0210 de 2006, 167 de 2006, 1130 de 2007, 0326 de 2008, 0584 de 2007, artículo primero del Decreto 0695 de 2007, 0729 de 2008, 1023 de 2006, 0149 de 2003, 0942 de 2007, 0919 de 2008, 0085 de 2008, 1150 de 2004, 0054 de 2005, 0051 de 2005, 0548 de 2005, 0938 de 2008, 0853 de 2008, 0771 de 2008, 0700 de 2008, 0931 de 2008, 0907 de 2007, 0051 de 2002, Resolución No. 0476 de 2008, 0552 de 2005, Resolución 0895 de 2005 y el Decreto 0102 del 2 de febrero de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 26 FEB. 2009

JUDITH PINEDO FLÓREZ

Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias

Revisó: Erica Lucía Martínez Néjara
Jefe Oficina Asesora Jurídica

IDENTIFICADA
FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL REPOSA
NUESTROS ARCHI
OFICINA JURID
ALCALDIA DE CART
26 MAR 2009

MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO



ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

DECRETO No. 0993

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

23 JUL. 2013

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

En uso de sus facultades legales

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Nombrense con carácter ordinario a las siguientes personas as:

CARLOS CORONADO YANCES - identificado con cédula de ciudadanía No. 9.078.878 expedida en Cartagena, en el cargo Secretario de Despacho Código 020 Grado 51 en la Secretaría General

CARLOS GRANADILLO VASQUEZ - identificado con cédula de ciudadanía No. 72.161.809 expedida en Barranquilla, en el cargo Secretario de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaría de Hacienda

ROCIO CASTILLO GARCIA - identificada con cédula de ciudadanía No. 45.424.770 expedida en Cartagena, en el cargo Secretario de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaría de Participación y Desarrollo Social

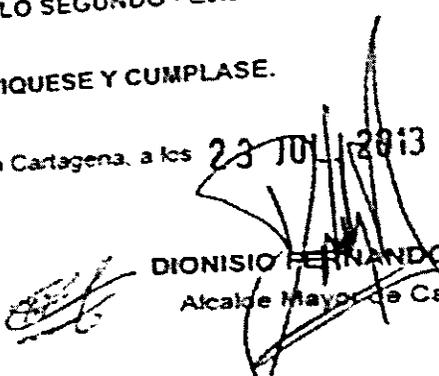
JAIME RAMIREZ PINERES - identificado con cédula de ciudadanía No. 73.121.915 expedida en Cartagena, en el cargo Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 59 en la Oficina Jurídica

MARCELA ARIZA CORENA - identificada con cédula de ciudadanía No. 31.480.139 expedida en Yumbo (Valle) en el cargo Asesor Código 105 Grado 59 en el Despacho del Alcalde

ARTICULO SEGUNDO. - Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los **23 JUL. 2013**


DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

ALLENTEJADO
FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL RECORRIDO EN
NUESTROS ARCHIVOS
ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
FECHA
FIRMA

116



NIT. 890480184 - 4

DILIGENCIA DE POSESION No. 274

En Cartagena de Indias D.T. y C., a los 26 días del mes Julio de 2013

Compareció ante el Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., el (a) señor (a) Jaine Ramirez Pineda

Con el objeto de tomar posesión del cargo Jefe Oficina Asesoría Jurídica código 115 grado 59 en la Oficina Jurídica

Sueldo mensual de \$ _____

Para el que fue nombrado Ordinario mediante Resolución No. _____ Decreto No. 0993 de fecha 23 de Julio de 2013

Profesido por _____

Libreta militar No. _____ expedida en el Distrito No. _____

Cedula de Ciudadania No. 73.123.918 expedida en Cartagena

El posesionado presto el debido juramento legal ante el Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., y prometió bajo su gravedad cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes y funciones que el cargo impone.

Para constancia se firma la presente diligencia.

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

BE POSESIONADO

ALICENCIADO ORIGINAL REPOSICION NUESTROS ARCHIVOS AL CALIDAD CONTROLADO FEECHA FIRMA

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Pls 1 Teléfono 6501092 Ext. 1163-1160

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.